



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.8 (25 de Abril de 2018)

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Investigación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITFIP”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP”, en uso de sus facultades dadas por la Constitución Política, y en especial el artículo 65 literal d) de la Ley 30 de 1992, y,

CONSIDERANDO:

- Handwritten signature/initials on the left margin.*
- A. Que el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP fue creado mediante el Decreto No. 3462 de diciembre 24 de 1.980 expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
 - B. Que en cumplimiento de la Ley 24 de 1.988 se organiza como un establecimiento público del orden nacional denominado: Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” adscrito al Ministerio de Educación Nacional como Establecimiento de Educación Superior de carácter Técnico Profesional.
 - C. Que el “ITFIP”, se redefinió por ciclos propedéuticos, mediante la Resolución 1895 de Septiembre de 2007, según la Ley 749 del 2002.
 - D. Que mediante acuerdo No.03 de mayo 9 de 2014 se adoptó el Estatuto General, que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITIFIP.
 - E. Que mediante acuerdo No.04 del 22 de abril de 2016, se autorizó al señor rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional – ITIFIP, para realizar los estudios y trámites pertinentes que conlleve al cambio de carácter de Técnico Profesional a Institución Universitaria.
 - F. Que para presentar la documentación necesaria y cumplir con los requisitos establecidos por la ley 30 de 1992 y demás normatividad relacionada, el rector conformó un equipo interdisciplinario que realizó los diferentes estudios preparando el proyecto para la respectiva conversión a institución universitaria.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- G. Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" define que la Investigación Científica, Tecnológica, Artística y Humanística es una de las finalidades que una Institución de Educación Superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las Universidades el derecho de darse y modificar sus Estatutos.
- H. Que la Institución Universitaria ITFIP tiene como misión formar profesionales íntegros, líderes transformadores del entorno regional y nacional con criterio global, tecnológico, ambiental para el desarrollo social, económico y cultural en el marco de la convivencia y la paz.
- I. Que es deber de la Institución Universitaria ITFIP, promover la participación activa de profesores y estudiantes en la investigación, la reflexión y la producción de conocimientos.
- J. Que la política de investigación de la Institución Universitaria ITFIP fue adoptada mediante el Acuerdo No.7 de 25 de abril de 2018.
- K. La Institución Universitaria ITFIP, considera la investigación como parte fundamental de las actividades del quehacer institucional, que conduce a la generación de conocimiento para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, como herramienta transformadora de la sociedad; avance institucional, cualificación permanente y generación de resultados tangibles.
- L. Que la investigación para la Institución Universitaria ITFIP, pretende generar procesos íntegros, creativos, innovadores y transformadores, producto del trabajo entre los docentes, estudiantes y sector externo (productivo, ONG, de servicios y empresarial y estatal), sustenta su quehacer en las siguientes actividades:
1. Promoción de la participación de estudiantes, docentes y comunidad interesada en las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
 2. Fomento y gestión de proyectos de investigación, coherente, pertinentes y transferibles a la sociedad.
 3. Fomento de alianzas y participación en redes de investigación, para el fortalecimiento, participación en la solución de problemas y





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

visibilidad de la investigación en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

4. Formalización de la editorial de la Institución Universitaria ITFIP, con el fin de tener una opción para la gestión y divulgación de los productos académicos y de investigación.
- M. Que dentro de las actividades pertinentes para la adopción de la política de investigación, el consejo académico socializó el respectivo documento con el personal docente de la entidad.
- N. Que en sesión de fecha 06 de febrero 2018 el consejo académico avaló el documento del reglamento de las políticas de investigación, mediante acta 006.
- O. Que le corresponde al Consejo Directivo aprobar las políticas de la entidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Reglamentar la actividad de investigación en la Institución Universitaria ITFIP en los términos del presente Acuerdo.

CAPÍTULO I:

OBJETO Y CAMPO DE ACCIÓN

Artículo 2. OBJETO. El objeto del presente reglamento es establecer el proceso, procedimientos, directrices y criterios para regular la disposición, funcionamiento y financiación de los grupos de investigación, semilleros, y los procesos relacionados con la investigación, la innovación y el desarrollo en la Institución Universitaria ITFIP.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las aplicaciones contenidas en este reglamento son de atención al desarrollo de planes, proyectos de formación y desarrollo investigativo, según los lineamientos, establecidos por la Institución Universitaria ITFIP.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de pleno cumplimiento para la formación y consolidación de grupos de investigación, vinculación de docentes, estudiantes e investigadores, el desarrollo de planes y proyectos de investigación; el apoyo financiero de proyectos, seguimiento y evaluación de productos de la investigación, la promoción y formación de semilleros y jóvenes talento.

Artículo 4. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: Para la gestión, seguimiento y evaluación de la investigación de los grupos y semilleros, las diferentes facultades darán cuenta del cumplimiento de la investigación, que se orientara a fortalecer el colectivo académico para atender con calidad los problemas del contexto.

Artículo 5. DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN: La línea de investigación se define como una trayectoria investigativa en una determinada temática científica, de desarrollo tecnológico o de innovación que origina proyectos, cuyos objetivos y resultados guardan relación entre si y constituyen un sistema integrado a los programas de investigación.

Artículo 5. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: La Institución Universitaria ITFIP, promoverá las modalidades de investigación básica, aplicada y formativa, a través del fortalecimiento de grupos de investigación afianzados y grupos en formación.

Parágrafo 1. Para la promoción, difusión y proyección de los productos resultados del ejercicio investigativo de los grupos, las facultades coordinaran para ofrecer estos servicios a través de la proyección social - extensión.

Parágrafo 2. Las facultades, promoverán la elaboración de estudios e investigaciones que aporten oportunamente a los problemas del contexto en las diversas áreas del conocimiento. Para el desarrollo de estos proyectos de investigación se gestionarán alianzas de cooperación interinstitucional.

CAPÍTULO II.

FORMACION Y CONSOLIDACION DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 6. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS. Para la Institución Universitaria ITFIP, los grupos de investigación son entes autónomos, conformados por investigadores, de diferentes áreas de conocimiento, que se organizan por voluntad, compromiso y competencia para la producción de





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

conocimiento científico y tecnológico, y con la aplicación y generación de nuevos conocimientos y transferencia tecnológica.

Parágrafo 1. Los grupos de investigación se conforman y se definen en atención a un interés por el estudio de temas en un campo o línea de investigación, en la que se logra afianzar una tradición de problema que garantiza la validación de la producción académica y el reconocimiento por participación en redes especializadas.

Parágrafo 2. Los grupos de investigación logran fortalecerse cuando alcanzan reconocimiento a su trayectoria académica y cumplen parámetros de calidad así:

- a. Los grupos deben contar con registro en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología mediante la acreditación, por lo menos, en categoría de tipo C.
- b. La Producción académica, certificada validada por expertos o pares académicos, de los últimos 5 años, publicaciones en espacios editoriales reconocidos e indexados, revistas especializadas nacionales e internacionales; ponencias en eventos nacionales e internacionales, capítulos de libros con ISBN.
- c. El perfil académico de los investigadores calificados en los niveles de maestría y doctorado, que acredite experiencia y trayectoria específica en la línea de investigación objeto del trabajo del grupo.
- d. Se debe acreditar vínculos del grupo de investigación y de los investigadores, en redes académicas y de promoción científica y tecnológica, reconocidas a nivel nacional o a nivel internacional.

Parágrafo 3. El grupo debe garantizar el cumplimiento de los anteriores parámetros, para que las facultades lo confirmen y la institución lo reconozca como organización consolidada para el desarrollo investigativo.

Parágrafo 4. El reconocimiento de su calidad de grupo de investigación, lo faculta para acceder al fomento y cofinanciamiento de proyecto, en los términos de este reglamento.

Parágrafo 5. El acceso a los estímulos de promoción y financiamiento, se ejecutará bajo la condición de aprobación de planes y proyectos de investigación que se





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

inscribirán bajo las modalidades de investigación básica y aplicada, se aprobarán con fundamento en los criterios de calidad, pertinencia y utilidad señalados en las convocatorias públicas, que se promoverán anualmente en atención a los lineamientos del presente reglamento.

Parágrafo 6. Para los grupos de investigación reconocidos y/o categorizados, se dará prioridad a la aprobación de proyectos de investigación aplicada, desarrollo experimental, desarrollo tecnológico, innovación y desarrollo de software, lo anterior en consideración a la naturaleza y alcance de la función misional de investigación, de atención y resolución de los problemas del contexto.

Parágrafo 7. El grupo de investigación deberá acreditar cada año, el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Si se observa inactividad del grupo por 2 años, este perderá su calidad de grupo y por ende el aval institucional que le otorga su reconocimiento y acceso a los sistemas de financiamiento de la institución.

Artículo 7. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN FORMACIÓN. Son grupos de investigación en formación, los que a la fecha de su inscripción ante la coordinación de Investigaciones, previa convocatoria pública.

oro
Parágrafo. El grupo de investigación en formación se conformará por un tiempo de 3 años, cumplido el 3 año, se evaluará el cumplimiento de los requisitos que lo acreditan para su consolidación. Una vez evaluada la producción del grupo, si no logra su consolidación, esta organización debe desaparecer y sus integrantes podrán vincularse a grupos ya consolidados.

Artículo 8. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADOS Y EN FORMACIÓN. La organización y funcionamiento de los grupos de investigación consolidados y en formación, se orientarán los parámetros y criterios generales así:

1. Sobre la autorización de los grupos de investigación:

- a. Todo grupo de investigación y en formación, para la autorización de funcionamiento, deberá cumplir los términos de la convocatoria anual que se promueva.
- b. La aprobación de un proyecto de investigación es definitivo para la existencia y continuidad del grupo. Cuando un grupo ya constituido no





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

acredite proyecto aprobado o en ejecución por un periodo superior a dos años, perderá el aval institucional.

- DND*
- c. Al grupo que le sea aprobado proyecto en el marco de convocatoria pública, le será otorgado el aval institucional para su funcionamiento.
 - d. El aval institucional lo otorga la coordinación de Investigaciones y quedará registrado en acta, donde se consignan información como: denominación del grupo, código del registro en la red ScienTI de Colciencias; denominación y objetivos del proyecto aprobado; identificación y perfil de investigadores integrantes; recursos aprobados, fases de ejecución del proyecto; par académico que emite que otorga la aprobación del proyecto.
 - e. Luego de otorgado el aval para la ejecución del proyecto de investigaciones, el grupo cuenta con dos semanas para elaborar el plan operativo o actividades, tiempo y recursos aprobados del proyecto a ejecutar.
 - f. Otorgado el aval institucional, todo grupo de investigación, debe realizar el registro de su proyecto en la red ScienTI de Colciencias, confirmando el respaldado institucional. El registro deberá permanecer habilitado para la calificación, en desarrollos de los criterios del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
 - g. La verificación del registro del grupo, debidamente actualizado a la red ScienTI de Colciencias, estará bajo la responsabilidad de la coordinación de Investigaciones y se efectuará trimestralmente.

2. Sobre la integración del grupo autorizado:

- a. Los grupos de investigación y en formación, deberá integrar por lo menos a dos docentes la Institución Universitaria ITFIP debidamente clasificados, en las modalidades de vinculación, según certificación expendida por recurso humano.
- b. Los tiempos de dedicación de docentes de planta, los compromisos, actividades y productos de investigación, deben reflejarse en los





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

costos del proyecto, lo que será valorado en la aprobación de la propuesta, seguimiento y evaluación docente.

- c. Los grupos podrán vincular investigadores externos, siempre que acrediten experiencia para el desarrollo del proyecto, solo se justifica si la Institución Universitaria ITFIP no cuenta con recursos humanos en disponibilidad y competencia exigida por el proyecto.
- d. Para la vinculación de expertos externos, se atenderá los parámetros legales para este efecto (selección, vinculación, honorarios)
- e. Los grupos deberán vincular y contribuir en la formación de por lo menos, dos estudiantes debidamente matriculado en los programas académicos, acreditando su vinculación a procesos de formación de investigativa.
- f. Los grupos de investigación deberán estar coordinados por un investigador principal, quien responderá por la orientación conceptual, metodológica y por los productos derivados de la actividad.

DND

3. Sobre el funcionamiento del grupo y la ejecución del proyecto:

- a. El grupo de investigación y en formación, deberá dar cumplimiento a la propuesta aprobada y al plan operativo presentado.
- b. El seguimiento y evaluación de las actividades del grupo estarán a cargo de la coordinación de Investigaciones, quien se apoyará en el concepto de pares académicos que se vinculen de acuerdo con la especialidad de la producción investigativa.
- c. Para el seguimiento la coordinación del grupo debe presentar informes trimestrales sobre el avance del proceso investigativo a su cargo.
- d. El proceso de seguimiento y de evaluación de los grupos de investigaciones se respalda en presupuestos de calidad, pertinencia, utilidad y aplicación institucional de los productos.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- e. Al término del segundo año de funcionamiento, el grupo deberá acreditar el establecimiento e inserción en una red académica científica.
- f. La Coordinación de Investigación promoverá y estimulará la participación de los grupos de investigación en redes académicas nacionales internacionales y el intercambio de experiencias docentes y ejecución de proyectos de cooperación interinstitucional.
- g. Por cada fase de ejecuciones el grupo de investigación deberá coordinar la ejecución de por lo menos, un encuentro de socialización de avances académicos, con participación de expertos.

CAPÍTULO III:

PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITFIP

RND **Artículo 9. DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA:** La Institución Universitaria ITFIP desarrollará procesos de investigación formativa, concebida como fundamento para el fortalecimiento de grupos de investigación con competencia para asumir estudios especializados de problemas de contexto y el fortalecimiento de los programas académicos.

Para la gestión de la investigación formativa, se establecen los parámetros así:

1. La investigación formativa es la actividad vinculada al ejercicio de la docencia investigativa y la función pedagógica de formar en y para la investigación, en el nivel de pregrado, esta modalidad de investigación se da por fragilidad en la formación en investigación, se dirige a estudiantes y docentes aficionados, promueve y desarrolla competencias, actitudes y valores para aprender a investigar, como: indagar, espíritu crítico, pensamiento autónomo, habilidades para la formulación, documentación y comprensión de problemas y alternativas de solución.
2. La investigación formativa se asume como un proceso eminentemente pedagógico, se desarrolla en la práctica





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

docente, en el aula y se distingue de la investigación propiamente dicha, no pretende generar nuevos conocimientos ni apropiarlos.

3. La investigación formativa la gestionan los docentes a través de estrategias articuladas a la práctica de aula, como: Seminarios de discusión, grupos de estudios, proyectos, actividades donde la complejidad y alcance los define el docente, y el plan curricular del estudiante. Se promueve la investigación formativa a través de semilleros de investigación, vinculados a los grupos.

Artículo 10. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA: El ejercicio pedagógico, de la investigación formativa permite, dar cuenta de la formación en competencias investigativas en docentes y estudiantes con resultados de tipo cognitivo, lógico y metodológico así:

- Handwritten initials: PNO*
- a. Se genera la apropiación y utilización de herramientas metodológicas emanadas de la investigación que fortalecen la capacidad en el análisis, la comprensión y la problematización de temas, el desarrollo de valores y la actitud científica.
 - b. Se potencializa la capacidad de trabajo en equipo, espíritu crítico, se aprende a discutir, controvertir y disentir, sustentando y argumentando la crítica, la comprensión de problemas sencillos y su solución.
 - c. Se desarrolla la capacidad documental, de escritura que permite documentar hallazgos, presentar resultados a difundir ensayos e informes.
 - d. Se fortalece la capacidad para elaborar preguntas, realizar análisis comparativos, identificar problemas, elaborar consecuencias, explicaciones, entre otros, se integran las actividades y hallazgos investigativos con las acciones de formación.
 - e. Se fortalecen actitudes y comportamientos que benefician los grupos haciéndolos estables y organizados en la investigación.
 - f. Se aprende a planear en grupo, hacer seguimiento y evaluar las actitudes del su ejercicio investigativo, se aprende a elaborar estados del arte.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- g. Se fortalece la práctica profesional, contando con practicantes sensibles a la investigación, que comprenden y evalúan la literatura existente sobre un campo del conocimiento, lo que les permite mantenerse actualizados.

Artículo 11. ESTRATEGIAS DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA: Para el financiamiento de la investigación formativa, el centro de Investigaciones, gestionará las estrategias así:

1. Los proyectos de investigación formativa, son propuestas con fines exploratorios dirigidos a (indagar, identificar, caracterizar, documentar y analizar) temáticas que responden a intereses de la práctica curricular y docente, sus productos deben contribuir o tributar a un curso dentro del plan curricular de un programa de pregrado. Estas propuestas se orientan a la construcción y formulación de problemas de investigación; una vez construido el problema de investigación, a la elaboración de marcos conceptuales y metodológicos. Su propósito es atender revisiones de marcos teóricos, elaboración de estados del arte, o aproximaciones de tipo analítico y comprensivo de problemas de interés.
2. El semillero de investigación es una estrategia pensada como espacio académico, extracurricular, donde interactúan (estudiantes, docentes aficionados), se originan de forma autónoma y voluntaria, para el aprendizaje sistemático de temas de interés.
3. El propósito, del semillero es académico, permite ampliar los conocimientos a través de lecturas, elaboración de estados del arte, apropiación de herramientas metodológicas. La finalidad del semillero es estimular la vocación por la indagación y el conocimiento.
4. La formación de jóvenes talentos o investigadores auxiliares está, orientada a estimular la formación en investigación de docentes y estudiantes para el desarrollo de competencias (comunicativas, cognitivas, axiológicas) para fortalecer la dinámica de la investigación.

Artículo 12. DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE JÓVENES TALENTOS INVESTIGATIVO: El programa de formación de jóvenes talentos tienen como objetivo estimular la vinculación de recursos humanos con vocación para el desarrollo de la investigación para afianzar una comunidad académica con





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

competencias investigativas que articulen las funciones sustantivas, (docencia, proyección social), desde la investigación.

La formación se inicia con cursos, seminarios que se orientan desde el plan de estudios, se complementan con participación en semilleros, grupos de estudios, discusión, producto documental, para dar paso a la práctica investigativa en grupos y proyecto de investigación, hasta lograr formación avanzada, orientada a la fundamentación, conceptualización, y comprensión de un campo específico del saber.

Artículo 13. MODALIDADES DE VINCULACION AL PROGRAMA DE FORMACION INVESTIGATIVA. Los estudiantes se podrán vincular al programa de formación investigativa a través de dos modalidades así:

1. Estimulo académico por su participación en la práctica investigativa en un grupo de investigación consolidado y/o en formación.
2. Estimulo académico por su participación en un semillero de investigación.

Parágrafo 1. El estímulo académico es un reconocimiento o distinción al desempeño académico y condición necesaria para promover procesos institucionales para el desarrollo de capacidad investigativa.

Parágrafo 2. Los grupos de investigación consolidados y/o en formación debe vincular estudiantes bajos las modalidades de auxiliares I y II igualmente apoyará la formación de semilleros en temas de interés.

Artículo 14. PARÁMETROS DE REGULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La vinculación de participantes al proceso de formación investigativa, se regulará por los parámetros siguientes:

1. La vinculación de estudiantes se efectúa para atender las siguientes calidades:
 - a. Auxiliar de investigación nivel I: Es el estudiante que se vinculan por primera vez a un proceso de formación investigativa.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- b. Auxiliar de investigación nivel II: Es el estudiante que acredita por lo menos un año de experiencias en procesos de formación investigativa.

Forma de vinculación: Al programa de investigación formativa, se vincularán estudiantes, bajo la modalidad de estímulo académico, que se otorga por resolución.

2. Selección de participantes: para ejercer la calidad de auxiliar de un proyecto de investigación se debe, cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El estudiante, debe acreditar matrícula y haber cursado y aprobado, el primer semestre de un programa académico.
- b. Debe haber sido seleccionado por los grupos de investigación, entre los aspirantes que acreditan un buen desempeño académico, según convocatoria realizada por el centro de Investigaciones.
- c. Acreditar participación y experiencias en investigación certificada y expendida por el coordinador de grupo de investigación.
- d. La vinculación se realizará en el marco de convocatoria pública, para la cual se evaluarán los aspectos:

- . Hoja de vida, perfil y promedio académico (30%)
- . Entrevista (35%)
- . Ensayo o examen (35%)

3. Sobre la dirección de la práctica investigativa: Los coordinadores o directores de grupos y proyectos serán responsables del plan académico y orientarán las actividades de formación investigativas a los auxiliares I Y II, inscritos en los procesos de investigación a su cargo.
4. Seguimiento al plan académico de formación: Corresponde a la centro de Investigaciones certificar el avance y cumplimientos de los participantes vinculados al programa de formación investigativa y acreditar su continuidad.

Artículo 15. PROMOCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN: La naturaleza y el alcance de las actividades desarrolladas en





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

un semillero de investigación es variada y responde a la orientación metodológica determinada del equipo que lo conforman, y la planeación de actividades, para un periodo de tiempo determinado y en atención a cualquiera de las modalidades así :

Grupos de estudios: Se reúnen periódicamente con el propósito de ahondar en un aspecto de interés común. Las actividades básicas son: Conversatorios, tertulias, asistencias a conferencias magistrales, talleres, seminarios, clubes de revistas, salidas de campo y participación en eventos académicos.

Grupos de discusión o de redacción de textos: Se reúnen con frecuencia en torno de la discusión de algunos conceptos y uso de metodologías o herramientas, El grupo construye un texto básico los miembros hacen transformaciones y reforma que van desde una revisión bibliográfica, hasta la construcción de un texto y su publicación.

Los semilleros de investigación, se conforman por grupos de estudiantes, y docentes que tienen en común un tema o interés disciplinar.

Para la conformación y funcionamiento de semilleros de investigación se atenderán los siguientes criterios:

RAD

1. Para la conformación y desarrollo de semilleros, podrán participar los docentes vinculados, estudiantes matriculados en un programa académico.
2. El semillero de investigación deberá estar integrado por un número mínimo de tres participantes y seis máximo.
3. Las actividades del semilleros estarán orientadas por un docente investigador quien ejercerá la función de tutor, tendrá la responsabilidad de orientar conceptual y metodológicamente al semillero y propone estrategias para la conducción pedagógica, motivacional y creativa de sus integrantes.
4. El seguimiento del desempeño académico de los semilleros de investigación y del cumplimiento de la función de los tutores, estará a cargo de las diferentes facultades.
5. Durante el tiempo de duración del semillero, deberán presentar informes bimensuales de las actividades, del proceso formativo y de la propuesta académica convenida en el plan de actividades de apropiación y utilidad de las herramientas metodológicas.



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

6. Los semilleros de investigación así como la vinculación de los estudiantes que lo integran tendrá una duración mínima, de un periodo académico y máxima de dos periodos académicos. Para cada periodo académico se expedirá la correspondiente resolución
7. Las actividades del semillero serán instaladas a partir de la aprobación del plan académico que será presentado ante las facultades.
8. El funcionamiento de los semilleros de investigación deberá estar articulado con el programa de formación y desarrollo investigativo que se desarrolle en la sede central y los CERES, en atención a las líneas de investigación definidas.
9. La selección de los semilleros de investigación y el reconocimiento a su actividad se efectuara en el marco de convocatorias públicas anuales promovidas en la sede central, otros sitios de ofrecimiento, de ser el caso en los CERES, labor que estará a cargo de la centro de Investigaciones en unión con las áreas formación.
10. Para la selección de propuestas y conformación de los semilleros de investigación, se vinculara un comité de pares académicos, que valoraran los siguientes aspectos:
 - a. Hoja de vida y perfil vocacional del equipo proponente (35%)
 - b. Propuesta de contenido académico a desarrollar (40%)
 - c. Propuesta de contenido formativo (25%).

Parágrafo 1. El semillero de investigación articulará sus actividades de forma coordinada con los grupos de investigación consolidados y los grupos de investigación en información, que se promuevan en la sede central y en los CERES, en el marco de líneas y programas institucionales de investigación.

CAPÍTULO IV.

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL – TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

FOMENTO Y FINANCIACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: La financiación de los grupos de investigación aplica para la ejecución de proyectos de investigación innovación y desarrollo tecnológico, aprobados en el marco de convocatoria interna anual. La asignación de los recursos se efectuará por proyectos de acuerdo a los resultados de la convocatoria.

La financiación de los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico de los grupos será del 100% del valor del proyecto, de acuerdo al monto del rubro de investigación institucional asignado para cada año de vigencia.

Parágrafo 1. La Coordinación de Investigaciones vigilará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 8 del presente reglamento y verificación en el marco de la convocatoria pública de proyectos y la evaluación del comité de pares académicos designados.

Parágrafo 2. La Coordinación de Investigaciones, durante la ejecución de los proyectos de investigación aprobados, vigilará que los grupos cumplan con los parámetros señalados por el presente reglamento.

Parágrafo 3. La asignación de los recursos financieros, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución del plan operativo propuesto, lo hará el centro de Investigaciones.

Parágrafo 4. Los recursos serán asignados en atención a la disponibilidad financiera que con cargo a la línea de inversión, que anualmente se apruebe para el área de investigaciones.

Parágrafo 5. La Coordinación de Investigaciones, gestionará acciones con otras entidades para, la búsqueda de recursos por vía de la cooperación de fuentes o agencias externas.

Artículo 17. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN FORMACIÓN: la promoción y financiamiento de los grupos de investigación en formación, se efectuará bajo el sistema de financiación de 100% del valor total justificado para la ejecución del proyecto de investigación, que estará debidamente presentado y aprobado en el marco de convocatoria pública, bajo los criterios de selección definidos por el presente



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

reglamento. La Institución Universitaria ITFIP promoverá que estos grupos desarrollen estrategias para la canalización de recursos por vías de la cofinanciación de agencias externas.

Parágrafo 1. La financiación se efectuará para la ejecución del proyecto de investigación, en este sentido, no procede vinculación directa de servicio de personal mediante la modalidad de prestación de servicios.

Parágrafo 2. Corresponde al centro de Investigaciones hacer el seguimiento al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento y de su verificación en el marco de la convocatoria pública de proyecto de la evaluación del comité de pares académicos designados para el afecto.

Parágrafo 3. La Coordinación de Investigaciones, durante la ejecución de los proyectos de investigación aprobados, vigilará que los grupos den cumplimiento a los parámetros señalados en el presente reglamento.

Parágrafo 4. Los recursos serán asignados con cargo a la disponibilidad presupuestal, anualmente que apruebe la Institución Universitaria ITFIP para el proceso de investigaciones.

Parágrafo 5. La Coordinación de Investigaciones realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los grupos de investigación.

Parágrafo 6. Cuando se vinculen a la actividad investigativa docentes de planta, en la estructura general de costos de personal se deberá hacer expresa los recursos de funcionamiento aplicados al desempeño del docente. De otra parte, el centro de Investigaciones hará seguimiento mediante cronograma y entregas parciales sobre el desempeño del docente, el avance de la investigación y la aplicación de recursos de funcionamientos invertidos.

Parágrafo 7. La actividad de grupos de investigación en formación se articulará e integrará con la promoción de los semilleros de investigación, en la sede central y en los CERES.

Artículo 18. ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de los recursos financieros para la promoción de los grupos de investigación consolidados o en formación será por resultados de las convocatorias públicas, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal anual que apruebe la Institución Universitaria ITFIP.





CAPITULO V. ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19. La Vicerrectoría Académica es la instancia académica encargada de velar por la dinámica y calidad de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, con el soporte del Grupo Interno de Trabajo para el desarrollo de la Investigación, la Coordinación de Investigación y el Comité de Ética.

Artículo 20. Consejo de Investigaciones: Es un órgano asesor de la vicerrectoría académica y la coordinación de investigaciones, encargado de velar y proponer estrategias relacionadas con el proceso de investigación.

Estará conformado por:

- ✓ Vicerrector académico, quien lo convoca y lo preside.
- ✓ Vicerrector administrativo
- ✓ Un representante de los decanos
- ✓ El Coordinador de investigación
- ✓ El Coordinador de internacionalización
- ✓ Dos docentes investigadores designados por el vicerrector académico
- ✓ Representante de los estudiantes designados por el Vicerrector Académico (integrante de un semillero de investigación).

Artículo 21. Comité de Investigación. El comité de Ética es el encargado de velar por el respeto, la autonomía y la dignidad de los investigadores. Estará integrado por las siguientes personas:

- ✓ El vicerrector académico
- ✓ El asesor jurídico
- ✓ El coordinador de investigaciones
- ✓ Un representante de un grupo de investigación.
- ✓ El comité será la última instancia de análisis e instauración de la acción pertinente.

Artículo 22. Coordinador de Investigación. El proceso de investigación de la Institución Universitaria ITFIP, estará a cargo del grupo Interno de trabajo para el desarrollo de la investigación, adscrito a la vicerrectoría académicas, cuyas funciones son:





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- 1) Formular, evaluar, promocionar y apoyar las políticas de investigación en la Institución Universitaria ITFIP.
- 2) Establecer convocatorias internas de financiación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- 3) Revisar y aprobar las diferentes propuestas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación presentadas por los grupos de investigación, de acuerdo a los términos de referencia de las convocatorias internas.
- 4) Establecer los mecanismos para brindar apoyo metodológico en los procedimientos de conformación de semilleros y grupos de investigación, formulación de proyectos, procesamiento de información e informe de resultados.
- 5) Velar por que el proceso enmarcado en la dinámica de investigación se desarrolle de manera eficiente.
- 6) Revisión y actualización de líneas de investigación de los programas.
- 7) Fomentar y facilitar la publicación de los resultados de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la institución.
- 8) Gestionar apoyos económicos, logísticos y tecnológicos ante la alta dirección y organismos de apoyo a la investigación.
- 9) Proponer estímulos a los estudiantes que se destaquen en el desarrollo trabajos de investigación de calidad.
- 10) Realizar la evaluación final de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación terminados.
- 11) Gestionar estímulos a producción investigativa.

CAPÍTULO VI. COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 23. El Comité de Ética de investigaciones de la Institución Universitaria ITFIP, es un colectivo, que tiene como misión velar porque los procesos de



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

investigación cumplan con el respeto a la vida digna como bien sagrado, por lo cual el Comité de Ética es la máxima autoridad consultora y asesora dentro de la Coordinación de investigación en lo que tiene que ver con el mantenimiento de la integridad del participante de investigación, considerando los aspectos éticos (protección a la intimidad, uso de información, los resultados de las investigaciones, sus posibles impactos, entre otros).

Igualmente, el Comité de Ética garantizará el respeto de los derechos de los investigadores, específicamente en lo que se refiere a la libre participación en la investigación y el derecho a una comunicación plena y clara con el investigador, apropiada a sus condiciones psicológicas, artísticas y culturales. De igual manera, verificará que se respeten estos mismos derechos a las comunidades involucradas en proyectos de investigación.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA:

- ✓ El rector, quien lo preside
- ✓ El vicerrector académico.
- ✓ Un docente con experiencia en investigación elegido por el comité de Investigaciones, de lista que presenta el vicerrector académico. (Por dos años).
- ✓ Un par externo con amplio conocimiento y de reconocida trayectoria en este campo (por dos años).
- ✓ El jurídico de la institución.
- ✓ El coordinador de investigación que actuará como secretario.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a. Análisis, examen verificación de la rigurosidad y calidad de los proyectos, desde el punto de vista ético.
- b. Es deber es salvaguardar la dignidad, derechos, seguridad y bienestar de las personas que participan en la investigación, según se dispone en los códigos nacionales e internacionales, garantizando la confidencialidad y reduciendo los riesgos de daño físico, mental, emocional, social, legal económico.
- c. Autorizar o negar el aval institucional para estudios a nombre o con participación de la Institución Universitaria ITFIP.

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL - TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- d. Solicitar las evaluaciones metodológicas, éticas y de factibilidad de los proyectos.
- e. Otorgar el aval ético a los estudios que deban ser presentados ante otras entidades.
- e. Generar su propio reglamento.

El comité de ética se reunirá de forma presencial ordinariamente cada dos meses y extraordinaria cuando se demande.

Parágrafo: El Comité de ética deberá asesorarse por expertos externos de acuerdo a las decisiones que tenga que tomar con miras de garantizar experticia imparcialidad y objetividad.

CAPÍTULO VII. POLÍTICAS DE PUBLICACIONES

La Institución Universitaria ITFIP establece como políticas institucionales sobre publicaciones las siguientes:

DNE
Artículo 24. Estimular la producción intelectual escrita y electrónica, y otorgar premios y reconocimientos a los miembros de la comunidad universitaria que se destaquen en esta actividad.

Artículo 25. Promover la publicación, difusión y divulgación de la producción intelectual escrita y electrónica, y establecer los medios y mecanismos más adecuados para ello.

Artículo 26. Propender por la calidad literaria de las publicaciones, respetando los principios y valores de la filosofía institucional.

Artículo 27. Velar por que en las publicaciones se maneje la veracidad, la imparcialidad y el respeto por la libertad de expresión, así como los derechos fundamentales de la persona.

Artículo 28. Promover el respeto a los derechos de autor consagrados en la legislación nacional e internacional.



[Handwritten signature]



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Artículo 29. Facilitar la participación de los docentes, de profesionales en eventos nacionales e internacionales cuyo propósito sea la presentación de algún tipo de producción intelectual, preferiblemente como fruto de un proceso investigativo, siempre y cuando medie una invitación expresa por parte de la entidad que organiza el evento.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Artículo 30. La Institución Universitaria ITFIP tiene en cuenta la normatividad jurídica actual vigentes sobre propiedad intelectual que rige a nivel nacional e internacional.

Artículo 31: El Consejo Directivo de la Institución Universitaria ITFIP, mediante acuerdo establecerá el régimen de propiedad intelectual de la institución, teniendo en cuenta la propuesta presentada por la vicerrectoría académica y el grupo interno de trabajo para el desarrollo de la investigación.

Artículo 32. La Institución Universitaria ITFIP publicará las obras literarias o artísticas elaboradas por los miembros de su comunidad educativa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Suscripción del "Acta de Acuerdo sobre Derechos de Autor".
- b) Firma del contrato de edición con la Institución Universitaria ITFIP.
- c) Cumplir con el proceso y los procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 33. La Institución Universitaria ITFIP podrá adquirir patentes sobre las obras, investigaciones e innovaciones tecnológicas de las cuales tenga la titularidad sobre los derechos patrimoniales.

Artículo 33. La Institución Universitaria ITFIP participará en la tramitación y en el usufructo de las patentes a que hubiere lugar, en la proporción que se establezca en la correspondiente "Acta de acuerdo sobre derechos de autor", o en el correspondiente contrato o convenio suscrito entre las partes que realizaron la obra, investigación o innovación tecnológica.

Artículo 34. La Institución Universitaria ITFIP podrá comercializar las obras, las investigaciones o las innovaciones tecnológicas sobre las cuales posea la titularidad de los derechos patrimoniales.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

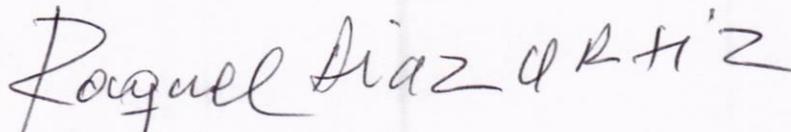
Artículo 35: Si la titularidad de los derechos patrimoniales sobre una obra, sobre una investigación o sobre una innovación tecnológica es compartida con otra persona natural o jurídica, la comercialización de las mismas se hará en los términos establecidos en la correspondiente "Acta de acuerdo sobre derechos de autor", o en el respectivo contrato o convenio suscrito entre las partes.

Artículo 36: Vigencia. El presente acuerdo entrar en vigencia una vez sea aprobado el cambio de carácter académico del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP a Institución Universitaria, derogando todas las normas que le sean contrarias, cumpliendo con su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal, Tolima a los 25 días del mes de abril de Dos mil Dieciocho (2018).

La Presidenta Del Consejo Directivo


RAQUEL DÍAZ ORTÍZ

El Secretaria del Consejo Directivo


LUZ YINET ZARTA OSUNA

